

Oficina de Atención al Inversor

## 7. Recuerde

Antes de contratar el producto:

- Su entidad debe informarle sobre las características, riesgos y costes del producto. Solicite y consulte con atención el folleto de la emisión y su resumen.
- Analice las condiciones financieras del producto y compárelas con las de otros productos similares o sustitutivos. En ocasiones el folleto de la emisión puede incorporar advertencias de la CNMV cuando considera que las condiciones son desfavorables para los inversores minoristas. Puede consultar las emisiones que contienen este tipo de advertencias a través del Rincón del Inversor de la web de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)).
- Tómese el tiempo necesario para decidir con conocimiento, sin precipitación ni bajo presión.
- Lea atentamente la información. No firme ningún documento sin aclarar todas sus dudas ni cuando considere que alguna cláusula no responde a la realidad o le puede perjudicar.
- Solicite la información por escrito y consérvela para su mejor control y facilitar, en caso de que se presente algún problema, su reclamación.
- Su entidad se asegurará de que el producto es adecuado a sus conocimientos y experiencia previa para valorar correctamente su naturaleza y riesgos. Es el test de conveniencia.
- Si su entidad le ha asesorado, o gestiona su cartera, se asegurará de que el producto se ajusta también a sus objetivos y situación financiera. Para ello, realizará el test de idoneidad.



Oficina de Atención al Inversor  
**902 149 200**

Esta ficha tiene carácter divulgativo y genérico, por lo que no puede constituir un soporte para posteriores interpretaciones jurídicas, siendo la normativa la única fuente a estos efectos.

Miguel Ángel, 11 • 28010 Madrid  
Fax 91 585 17 01

Passeig de Gràcia, 19 • 08007 Barcelona  
Fax 93 304 73 10

[inversores @cnmv.es](mailto:inversores@cnmv.es)

HORARIO DE ATENCIÓN:  
9:00 – 19:00 h, de lunes a viernes

[www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)

## Participaciones preferentes (PPR)

## Oficina de Atención al Inversor

### 1. ¿Qué son las participaciones preferentes?

Las participaciones preferentes (PPR) son valores emitidos por una sociedad que no confieren participación en su capital ni derecho de voto. Tienen **carácter perpetuo** y su **rentabilidad**, generalmente de carácter variable, **no está garantizada**.

Se trata de un **instrumento complejo** y de **riesgo elevado** que puede generar rentabilidad, pero también pérdidas en el capital invertido

Con independencia de su carácter perpetuo, el emisor, tratándose de una entidad de crédito, suele reservarse el derecho a amortizarlas a partir de los cinco años, previa autorización del Banco de España.

A través de esta ficha podrá conocer sus principales características y riesgos.

### 2. ¿Se pueden vender las PPR en el mercado?

Las PPR **no cotizan en Bolsa**. Se negocian en un mercado organizado, incluso pueden contar con un contrato de liquidez. No obstante, su **liquidez es limitada**, por lo que **no siempre es fácil deshacer la inversión**.

### 3. ¿Se puede perder el capital invertido en PPR?

Sí. Según la situación del mercado, del emisor y las condiciones financieras del producto, su valor puede ser inferior al que pagó al adquirirlas, por lo que el inversor **podría sufrir pérdidas**.

### 4. ¿Qué rentabilidad ofrecen?

Las PPR tienen una remuneración generalmente fija en un primer periodo y variable durante el resto de vida del producto.

Dicha **remuneración** está **condicionada a la obtención de beneficios distribuibiles** por parte del emisor o de su grupo **y no es acumulable**, es decir, si no se percibe en un periodo, el inversor pierde el derecho a recibirla.

### 5. ¿Qué gastos conlleva la inversión en PPR?

Los siguientes costes pueden incidir de forma significativa en la rentabilidad de la inversión:

- El precio de compra o de venta puede llevar implícitas comisiones a favor de su entidad financiera.
- Las operaciones de compra-venta también pueden conllevar comisiones de intermediación.
- Además, la inversión en PPR conlleva gastos de administración y custodia.

### 6. ¿Y en caso de insolvencia del emisor?

A pesar de que se las denomina "preferentes", las PPR se sitúan en el orden de recuperación de los créditos:

- por detrás de todos los acreedores comunes y subordinados,
- por delante de las acciones ordinarias (y de las cuotas participativas en el caso de las cajas de ahorros),
- al mismo nivel que el resto de PPR emitidas o que pudiera emitir en un futuro el emisor.